Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 4

68/2020

RIOS DUARTE, MARCO c/ DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de septiembre de 2020.- MGM

Proveyendo presentación electrónica de la parte actora:

Previo a proveer lo solicitado en la presentación en despacho requiérase al presentante digitalizar el escrito de demanda y la documental allí ofrecida como prueba, de conformidad con lo dispuesto en las acordadas CSJN 16/2016 (Anexo II), 4, 12, y 31/2020, ello en virtud de que el presente proceso tramitará exclusivamente en forma digital y que la totalidad de las presentaciones a realizarse en autos serán electrónicas con firma electrónica o digital (Acord. 4/20).

Hágase saber al peticionante que el oficio ordenado en autos deberá ser librado mediante el sistema DEOX, será confeccionado, suscripto y diligenciado por el peticionante, quien deberá acompañar al mismo las copias digitales de las actuaciones requeridas en el párrafo anterior y deberá transcribir la providencia que lo ordena.

Además deberá contener las siguientes consideraciones a tener en cuenta por la parte demandada al momento de contestarlo electrónicamente:

La prueba documental original que se acompañe deberá ser incorporada en formato digital con firma electrónica cuando no posea otra, electrónica o digital, previamente impuesta. La misma deberá ser resguardada por el presentante y puesta a disposición del tribunal si lo requiriese.

Los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la acción, deberán ser legibles y estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización.

#34532950#267941293#20200917164320258

Deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta. (CSJN Acordada 31/2020 Anexo II Protocolo de Actuación – punto I.4-).

Si la parte actúese con patrocinio letrado, las presentaciones a realizarse deberán ser exclusivamente en soporte digital. El letrado deberá incorporar el escrito con la firma ológrafa del patrocinado e incorporarlo al Sistema Informático de Gestión Judicial con su firma electrónica (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4).

Es obligación del letrado la reserva, conservación y custodia tanto de las presentaciones originales firmadas por el patrocinado como también de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Dichos instrumentos solo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4.5 y 6).

Las presentaciones y documentos precedentemente detallados deberán ser incorporados cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título que permita una adecuada identificación y en el siguiente orden:

a) ESCRITO QUE EVACUA EL INFORME DEL ART. 8 DE LA LEY 16.986.

b) PODER (en caso de representación).

c) PRUEBA DOCUMENTAL: en el mismo orden en que fuera ofrecida en el escrito de inicio e individualizada según su contenido.

d) CONSTANCIAS DE PAGO: arancel previsto en el art. 51 inc. b) de la ley 23.187.

Hágase saber a los intervinientes que las referidas consignas serán se aplicación a lo largo del trámite de la causa, y en caso de ser necesario el tribunal ordenará la nueva incorporación de aquellos documentos que no cumplan con lo antes dispuesto.

Signature Not Verified
Digitally signed by RITA AILAN
Date: 2020.09.18 08:38:14 ART

#34532950#267941293#20200917164320258